

DJ/ADQ-PS/214/2021

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General**, la **C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y; por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **"SPEED DOCUMENTS"**, representada en este acto por su **Apoderado Legal**, el **C. Eduardo Ramírez Echeverría**; partes a las que en lo sucesivo se les denominará **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las Declaraciones y Cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo", que:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la Sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b).- Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento jurídico; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue expedido por la **C. Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así también, de conformidad a lo establecido en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de **"El Organismo"**; autorizó la adjudicación directa el Servicio de Fotocopiado a **"El Proveedor"**, lo anterior, según lo establecido por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor" que:

a).- Es una persona jurídica constituida de conformidad a las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable mediante Escritura Pública número 37,560 treinta y siete mil quinientos sesenta, de fecha 16 dieciséis de Agosto del año 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Notario Público número 70 setenta, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, **Licenciado Salvador Gutiérrez García**, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, folios de inscripción 141 ciento cuarenta y uno al 142 cientos cuarenta y dos, Tomo 658 seiscientos cincuenta y ocho, del Libro Primero.

b).- Que el objeto social es entre otros la reparación, mantenimiento, promoción, distribución, consignación, comercialización, de toda clase de máquinas, copiadoras, fax, copiadoras de planos, máquinas de escribir, computadoras, impresoras, materiales y servicios de fotocopiado, telefonía, aparatos eléctricos y electrónicos, lo anterior en cualquier material y para cualquier uso.

c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1121 mil ciento veintiuno de la Calzada Los Álamos en la colonia Ciudad Granja en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Su Apoderado Legal, el **C. Eduardo Ramírez Echeverría**, cuenta con la personalidad jurídica y facultades necesarias para obligar a su representada y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como

DJ/ADQ-PS/214/2021

se desprende de la Escritura Pública número 40 cuarenta otorgada ante la fe del Notario Público número 80 ochenta del Municipio de Guadalajara, Jalisco, **Licenciada María Enriqueta Ortiz Guerrero**, de fecha 20 veinte de Junio del año 2018 dos mil dieciocho; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. Mismo que se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **FEZ01a a aal**

e).- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **SDO960819R64**.

III.- Declaran ambas partes que:

a).- Comparecen a este acto con plenitud de facultades legales, de manera libre y voluntaria y que las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; así mismo, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con el artículo 2254 de Código Civil del Estado de Jalisco, "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio de copiado e impresión a "El Organismo" equipos (impresoras y copiadoras), software de administración y monitoreo de los mismos, sin costo; según los requerimientos de "El Organismo" en la cantidad y en los lugares que se soliciten de conformidad a las bases de licitación descritas en el inciso d) de la Declaración I de "El Organismo".

Acordando que "El Organismo" podrá solicitar equipos adicionales y/o solicitar su reubicación, previo aviso; **sin que ello altere las condiciones de la presente contratación.**"

SEGUNDA.- "El Proveedor" se obliga a poner a disposición de "El Organismo" equipos en comodato, marca OKI/ CANON, según las condiciones y características descritas en las bases de licitación indicadas en el inciso d) de la Declaración I de "El Organismo".

Para efectos de la prestación de servicio, se entiende incluido en el presente contrato la garantía de que los equipos proporcionados son nuevos y/o funcionalmente nuevos; contando con servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia del contrato; con un tiempo de respuesta de 04 cuatro horas y reparación en 09 nueve horas máximo o la sustitución del equipo.

TERCERA.- OBLIGACIONES. En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con:

- a) Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, o la sustitución de los mismos, a excepción por mal uso del equipo.
- b) Cumplir las especificaciones técnicas solicitadas.
- c) Capacitar, instalar y poner a punto los equipos.
- d) Dotar los consumibles necesarios.
- e) Incluir en el software, control de usuarios y configuración de límites por usuario.
- f) Proporcionar seguro contra robo en todos los equipos proporcionados.
- g) Tiempo de respuesta en reporte de 04 cuatro horas y tiempo de reparación en un plazo máximo de 09 nueve horas los equipos reportados.

DJ/ADQ-PS/214/2021

- h) Toda vez que "El Proveedor" cuanta con la capacidad material, técnica y financiera para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, se obliga a proporcionar los servicios contratados de manera directa, por lo cual no podrá subcontratar a ningún tercero a efecto de darle cumplimiento.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan como contraprestación las siguientes cantidades: Por copia, impresión monocromática, la cantidad de **\$0.27 (Veintisiete centavos 27/100 Moneda Nacional) I. V. A. incluido.** Impresión a color, la cantidad de **\$1.90 (Un peso con noventa centavos 90/100 Moneda Nacional) I. V. A. incluido;** lo anterior sobre el total de copias que resulte por mes; "El Proveedor" deberá entregar las facturas respectivas en el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo" los días Viernes posteriores al corte, las facturas deberán estar selladas, firmadas y autorizada por el Área responsable de cada uno de los equipos. El pago se emitirá dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la presentación de dichas facturas en el Departamento de Recursos Financieros.

Especificando que los servicios de escaneo, software de administración y monitoreo y seguro de garantía contra robos, no causan costo alguno.

QUINTA.-VIGENCIA.- El presente contrato comenzara a surtir sus efectos a partir del día **01 uno de noviembre al 31 treinta y uno de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.** Las partes se reservan el derecho de poder dar por terminado el convenio de manera anticipada sin necesidad de declaración judicial, previo aviso que realicen por escrito con 15 quince días de antelación.

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez

SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Proveedor" se obliga ante el "El Organismo" a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se llegaran a causar a "El Organismo" en los términos señalados en la legislación aplicable, en el entendido de que la responsabilidad de "El Proveedor" en ningún caso, individualmente considerada o en su conjunto, exceda del precio pactado a "El Proveedor" por "El Organismo".

SEPTIMA.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

OCTAVA.- RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DECIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de presentación de servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere

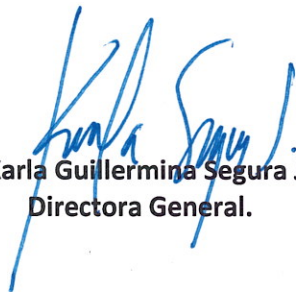
DJ/ADQ-PS/214/2021

el Título Decimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.

DECIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.


Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a 01 uno del mes de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por "El Organismo"



Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Por "El Proveedor"



C. Eduardo Ramírez Echeverría
Apoderado Legal

TESTIGOS



Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas



Lic. Martha Patricia Quiñones Pérez
Departamento de Adquisiciones

4

SÓUÓÜDŠa^æ a)q•Á^)^!a^•É
]!|c•8&5)Éš+!{æš)Á|}•ā^}8æÉ
!^•!çææÉ

FEÖÖä ä æä! ÁÖ|æ^Á^Á
Ò^&q!Dš^Á|}+!{ äæš&|}Á|Á
|ä^æ a)q•Á^}q&æ..ä [Á
[&æ[Áæ8&5) Áš^Á|•Á
SÓUÓÜÄ [!Áææ•Á^Á}Á
ää[Á^!•|} a^Á^} cšææ[

